



Resolución Ministerial

Lima, 12 NOV. 2008

No. 1398-2008/DE/SG

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28944, Ley de Ordenamiento de Ingresos de miembros de las Fuerzas Armadas que desempeñan funciones en el Ministerio de Defensa, facultó al Ministerio de Defensa para que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Defensa y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, unifique en un solo concepto los ingresos no remunerativos otorgados mediante norma expresa, al personal militar que desarrolla funciones administrativas y de apoyo en el Ministerio de Defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2007-DE/SG de fecha 20 de junio del 2007, se aprobó la unificación de ingresos no remunerativos, dispuesto en la Ley N° 28944;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6° del Decreto Supremo antes mencionado, es preciso que mediante Resolución Ministerial del Ministro de Defensa se apruebe la directiva que regule operativamente lo dispuesto en el Decreto Supremo indicado;

Que, desde la publicación de la Ley N° 28944 y del Decreto Supremo N° 011-2007-DE/SG, la atención de los ingresos no remunerativos materia de unificación no ha requerido de mayores recursos al tesoro público que los considerados en los presupuestos asignados a cada unidad ejecutora;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29075, Ley que establece la naturaleza jurídica, función, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2008-DE/SG y en el Decreto Supremo N° 011-2007-DE/SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 017 -2008-MINDEF-VPD/DGPPID/04 "Disposiciones que regulan el otorgamiento del concepto denominado Asignación al Personal Militar por funciones administrativas y de apoyo en el Pliego 026: Ministerio de Defensa", la misma que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- La directiva antes mencionada se publicará en el portal web institucional del Ministerio de Defensa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


ANTERO FLORES ARAOZ E.
MINISTRO DE DEFENSA



DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DEL CONCEPTO DENOMINADO "ASIGNACION AL PERSONAL MILITAR POR FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO EN EL PLIEGO 026: MINISTERIO DE DEFENSA"

DIRECTIVA GENERAL N° 017-2008-MINDEF-VPD/DGPPID/04

FORMULADA POR: DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION,
PRESUPUESTO E INVERSIONES PARA LA
DEFENSA

FECHA: NOVIEMBRE 2008

I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos que regulan el otorgamiento del concepto denominado "Asignación al Personal Militar por funciones administrativas y de apoyo en el Pliego 026: Ministerio de Defensa"

II. FINALIDAD

Regular la aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2007-DE/SG, uniformizar los procedimientos administrativos y presupuestarios para el otorgamiento de la "Asignación al Personal Militar por funciones administrativas y de apoyo", del personal militar en actividad que desarrolla funciones administrativas y de apoyo en el Pliego 026 Ministerio de Defensa y establecer los montos máximos a percibirse por concepto de la asignación antes mencionada.

III. BASE LEGAL

- Ley 28944.- "Ley de Ordenamiento de Ingresos de miembros de las Fuerzas Armadas que desempeñan funciones en el Ministerio de Defensa".
- Decreto Supremo N° 011-2007-DE/SG Unifican Ingresos No Remunerativos de personal militar que desarrolla funciones administrativas y de apoyo en el Ministerio de Defensa.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación, cumplimiento y responsabilidad de los siguientes órganos:

- Unidades Ejecutoras del Pliego 026: Ministerio de Defensa.

V. NORMAS

- Mediante Decreto Supremo N° 011 -2007-DE/SG se unificó a partir del año fiscal 2007, en un solo concepto denominado "Asignación al Personal Militar por funciones administrativas y de apoyo", los Ingresos No Remunerativos otorgados por norma expresa al personal militar en actividad que desarrolla efectivamente



funciones administrativas y de apoyo en las Unidades Ejecutoras del Pliego 026: Ministerio de Defensa.

- b. Los ingresos no remunerativos que han sido unificados en un solo concepto, denominado "Asignación al personal militar por funciones administrativas y de apoyo", corresponden a los informados por las Unidades Ejecutoras con los documentos mencionados en el cuarto considerando del Decreto Supremo N° 011 -2007-DE/SG y son los siguientes:

U.E. 001 Oficina de Administración:

Racionamiento;

Asignación Especial por Movilidad y Racionamiento;

U.E 002 Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas:

Bonificación por Movilidad Local;

Racionamiento;

Compensación por responsabilidad para integrantes del Comité y Sub Comité Interno de Evaluación de Ingresos y Egresos;

U.E 003 Ejército del Perú:

Asignación Especial por concepto de Movilidad y Refrigerio;

U.E. 004 Marina de Guerra del Perú:

Complemento de Racionamiento, Comisiones del Servicio y Atenciones Adicionales al Cargo;

Complemento de Racionamiento;

Complemento de Racionamiento, Comisiones de Servicio y Atenciones Adicionales al Cargo para los integrantes de la Junta de Administración de la Oficina Naviera Comercial;

Complemento de Racionamiento, Comisiones del Servicio para las dotaciones de las Unidades Auxiliares asignadas a la Oficina Naviera Comercial;

Asignación de Compensación por Ejercicio de la Docencia;

Asignación de compensación por Dedicación Exclusiva al Estudio;

Asignación de compensación por movilidad;

Bonificación por participación de la autoridad marítima nacional en los actos de recepción y despacho en puerto para la realización de la inspección de seguridad y protección a naves;

Bonificación por nombramiento y realización de inspecciones técnicas;



U.E. 005 Fuerza Aérea:

Asignación económica mensual a favor de integrantes de Juntas y Consejos;

Reconocimiento económico por movilidad/ compensación por ejercicio de la Docencia;

Compensación por ejercicio de la Docencia;

Reconocimiento por concepto de incentivos a la producción en el Servicio de Mantenimiento (SEMAN);

Reconocimiento por concepto de incentivos a la producción a favor del personal del Grupo Aéreo N° 8;

Reconocimiento por concepto de incentivos a la producción a favor del personal del Grupo Aéreo N° 3;

Reconocimiento por concepto de incentivos a la producción a favor del personal del Ala Aérea N° 2;

Reconocimiento por concepto de incentivos a la producción al personal del Hospital Central FAP;

Reconocimiento por concepto de incentivos a la producción a favor del personal del Complejo FAP Monterrico;

Reconocimiento por concepto de incentivos a la producción en el Centro Aeronáutico;

Reconocimiento por concepto de incentivos a la producción por concepto de apoyo alimentario al personal de la Jefatura de Reserva y Movilización;

006 Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA):

Movilidad;

U.E. 008 Escuela Nacional de Marina Mercante (ENAMM):

Docencia;

U.E. 009 Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas:

Asignación Especial por Movilidad y Racionamiento.

- c. Los actos administrativos o de administración que dispongan el otorgamiento de conceptos no comprendidos en el literal anterior, así como, cualquier otro que en el futuro se pretenda otorgar y que no cuente con la aprobación de acuerdo al marco legal correspondiente, son nulos de pleno derecho y no tienen ninguna eficacia, bajo responsabilidad del Jefe de Administración o el que haga sus veces, en el marco del Sistema Nacional de Control.
- d. La "Asignación al Personal Militar por funciones administrativas y de apoyo", no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales; asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificación, asignación o entrega. Cualquier acto administrativo que disponga lo contrario será nulo de pleno derecho.

- e. La asignación se otorga al personal militar que desarrolla funciones administrativas y de apoyo en el Pliego 026 Ministerio de Defensa, por un mínimo de dos (2) horas adicionales al horario normal de trabajo y/o realiza funciones adicionales al cargo. Cada Unidad Ejecutora deberá mantener como mínimo, las mismas condiciones que se han venido exigiendo para el otorgamiento de los ingresos no remunerativos sin perjuicio de establecer condiciones adicionales. El cómputo de las horas adicionales deberá efectuarse considerando el horario normal de trabajo vigente en la Unidad Ejecutora en que el personal militar desarrolla sus funciones. La responsabilidad de verificar el cumplimiento de las horas adicionales corresponde a las oficinas que se encargan de la administración del personal militar en cada unidad ejecutora, las que deberán efectuar reportes mensuales, ante las oficinas de Personal o las que hagan sus veces.
- f. Para efectos del otorgamiento del concepto "Asignación al personal militar por funciones administrativas y de apoyo", no se podrá exceder el costo total anual establecido el año 2006, por concepto de ingresos no remunerativos materia de unificación, por toda fuente de financiamiento, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- g. En consideración a que la Ley N° 28944 es una ley de regularización, en la aplicación de la presente directiva, las Unidades Ejecutoras deberán verificar bajo responsabilidad que ningún efectivo reciba una suma mayor que la fijada para el mismo cargo durante el año 2006. En el mismo sentido, si un efectivo es cambiado de colocación y asume otro cargo, sólo podrá percibir hasta el monto máximo que se haya fijado el año 2006 para quien ha ocupado dicho cargo.
- h. Sin perjuicio de lo indicado en los literales precedentes, para los efectos de la aplicación de la presente directiva se establecen los siguientes montos máximos a percibirse por concepto de "Asignación al personal militar por funciones administrativas y de apoyo":

Monto máximo mensual para los más altos cargos desempeñados por oficiales: S/. 5,700.00

Monto máximo mensual para los más altos cargos desempeñados por suboficiales y técnicos: S/. 1,300.00

Monto máximo mensual para los más altos cargos desempeñados por personal de tropa: S/. 147.00

VI. MECANICA OPERATIVA

a. Unidades Ejecutoras del Pliego 026: Ministerio de Defensa.

- (1) Formulan y aprueban las respectivas Resoluciones de la máxima autoridad de cada Unidad Ejecutora, con indicación específica del monto máximo a percibir por cada cargo que ostenta, la función que realiza y la fuente de financiamiento.
- (2) Cada Unidad Ejecutora es responsable del pago al personal militar, teniendo como límite global, el costo total anual establecido el año 2006, mediante norma expresa por concepto de ingresos no remunerativos materia de unificación, por toda fuente de financiamiento; y como límite individual, el monto de los ingresos no remunerativos establecidos el año 2006 hasta la entrada en vigencia de la Ley N° 28944, a favor de cada cargo administrativo

y de apoyo desempeñado por personal militar comprendido en los supuestos de las normas, sin exceder los montos máximos establecidos en el literal h del numeral 5 de la presente directiva.

- (3) Dispondrán que la documentación que se genere como consecuencia de la aplicación de la presente directiva, se encuentre a disposición de los órganos de control institucional correspondientes a cada Unidad Ejecutora, para su revisión respectiva.
- (4) La afectación del gasto con cargo a los Ingresos No Remunerativos, se realizará en la misma Cadena de Gasto, que se ha venido pagando dicho concepto.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a. La presente Directiva entra en vigencia a partir del día de la publicación de la Resolución Ministerial que la aprueba en el Diario Oficial "El Peruano".
- b. Considerando que tanto la Ley N° 28944 como el Decreto Supremo N° 011-2007-DE/SG se refieren exclusivamente al personal militar, quedan derogadas todas las normas de menor jerarquía que aprobaron los ingresos no remunerativos que se unifican, hayan o no hayan sido informadas en su oportunidad, en el extremo referido al personal militar; así como todas las normas que se opongan a la presente Directiva.

VIII. RESPONSABILIDAD

Los jefes de las unidades Ejecutoras del Pliego N° 026: Ministerio de Defensa y los jefes de las unidades de personal y de economía o las que hagan sus veces de dichas unidades ejecutoras, son responsables del cumplimiento de la presente directiva.